



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PARROQUIAL DE ZUÑAC Y LA FUNDACIÓN ATASIM

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, el Gobierno Parroquial de Zuñac del Cantón Morona, legalmente representada por el Sr. Ángel Naula Chimbolema en su calidad de Presidente; y, por otra parte, la Sra. Carlita Jaramillo Rivadeneira, en su calidad de Presidenta de la Fundación Atasim, todos con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES INSTITUCIONALES:

1.1.- El Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

1.2.- De acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;



- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- n) Las demás que determine la ley.

1.3.- De acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, son competencias del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional.

1.4.- De acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, son atribuciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley.

De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas:

- g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;



- r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
- s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;

1.5.- El Gobierno Parroquial de Zuñac del Cantón Morona cuenta con un plan de desarrollo para su territorio denominado "PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA DE ZUÑAC" y para ello busca el apoyo de la sociedad civil.

1.6.- En el Art 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su letra b) indica: Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos.

En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

1.7.- En el Art 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se encuentra: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir.

1.8.- La Fundación ATASIM, es un organismo de derecho privado, sin fines de lucro, creado por mediante Acuerdo Ministerial No. 346, de fecha 16 de enero del 2006, expedida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Misión:



Es una organización de inspiración democrática, aliada con colonos campesinos e indígenas, que desde la Amazonia del país genera propuestas alternativas y contribuye con acciones de desarrollo rural sustentable que inciden en políticas públicas y relaciones de poder en el ámbito local, regional y nacional.

La esencia de la Fundación ATASIM es la intervención integral e integrada de sus componentes socio-económicos en el ámbito territorial de su incumbencia mediante la aplicación de su Plan Estratégico Atasim 2018-2023, con la finalidad de alcanzar un mejor desarrollo humano y sostenible en la ciudad de Macas y las Parroquias del cantón Morona.

Visión:

Campesinos e indígenas, hombres y mujeres, organizados, fortalecidos económicas, sociales, política y culturalmente, en alianza con otros actores afines, construyen una sociedad incluyente, democrática, justa, solidaria y un Estado multicultural.

Retos:

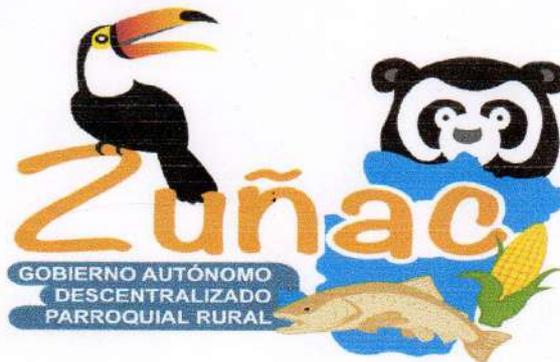
- TRABAJAR para unir a nuestros objetivos el máximo número de personas posible, implicándolas en la lucha contra la pobreza.
- IMPULSAR la participación activa de hombres y mujeres.
- POTENCIAR alianzas con empresas privadas y con instituciones públicas para conseguir el mayor impacto posible en sus actuaciones.
- GARANTIZAR a los actores implicados el máximo beneficio social.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto del presente Convenio de Cooperación interinstitucional es el de apoyar el logro del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Zuñac en particular fortalecer el Sistema Económico Productivo tales como: Desarrollar procesos productivos en entera compatibilidad con las condiciones de la zona y alienados a las acciones de Fundación Atasim.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

3. 1. Las responsabilidades específicas de FUNDACIÓN ATASIM son:

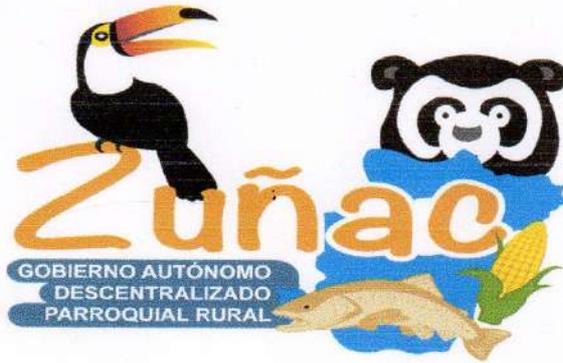


- (a) Designar un responsable para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este convenio.
- (b) Coordinar y dar seguimiento a las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio.
- (e) Dar soporte técnico, logístico y operativo para la implementación de proyectos en el marco de este convenio, en la forma de diagnóstico, en las zonas de actuación.
- (d) Desarrollar los perfiles de proyectos vinculados especialmente al fortalecimiento de la economía popular y solidaria, la soberanía alimentaria y el desarrollo productivo con respecto ambiental y equidad de género de la comunidad.
- (e) Brindar el apoyo correspondiente para la ejecución de proyectos del Gobierno Parroquial Zuñac del Cantón Morona que impliquen el desarrollo económico e integral de la comunidad.
- (f) Mantener la confidencialidad sobre la información receptada y producida.

3.2. Las responsabilidades específicas de el Gobierno Parroquial de Zuñac del Cantón Morona son:

- (a) Designar un responsable para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este Memorándum.
- (b) Garantizar la coordinación interinstitucional para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas a este convenio de cooperación.
- (c) Facilitar la información necesaria para la implementación de las actividades contempladas en el marco de este convenio de cooperación.
- (d) Desarrollar e implementar los proyectos vinculados al desarrollo económico establecidos en los diagnósticos y talleres participativos con cada una de las comunidades participantes identificados en el Plan de Desarrollo local.
- (e) Asignar los recursos económicos, técnicos y humanos de contraparte en los proyectos que puedan impulsarse conjuntamente con Atasim, siempre que existan las disponibilidades presupuestarias.
- (f) Coordinar y dar seguimiento a las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio.
- (g) Mantener la confidencialidad sobre la información receptada y producida.

**CLÁUSULA CUARTA.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO:**



El Gobierno Parroquial de Zuñac y la Fundación ATASIM se comprometen a coordinar la ejecución y seguimiento del cumplimiento del presente convenio, a través de los administradores del Convenio que para el efecto se designan a continuación:

Gobierno Parroquial de Zuñac: Señor Bladimir Barba, Vocal de Desarrollo Productivo.

Fundación ATASIM: Señor Danilo Tayopanta, Director Ejecutivo.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:**

El plazo de duración del presente convenio será de cuatro (4) años calendario a partir de la suscripción. El mismo que puede ser renovado de acuerdo a los intereses de las partes.

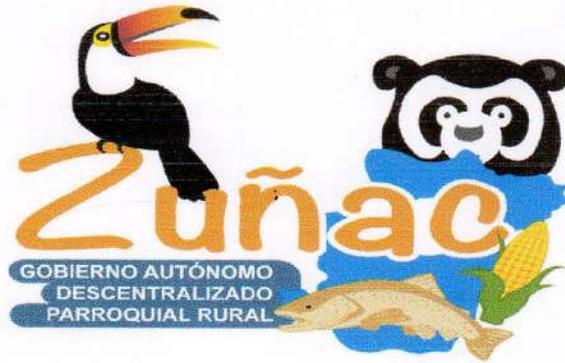
#### **CLAUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES:**

El presente Convenio puede ser modificado o enmendado únicamente por acuerdo expreso y escrito entre las partes suscriptoras, caso contrario no podrá sufrir ninguna variación en su contenido.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS COMUNICACIONES:**

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación al presente Convenio, se efectuará por escrito y se entenderá recibida en la fecha de su entrega o en la negativa de recibir la notificación por las partes en las direcciones que se indican a continuación o conforme se determine oportunamente:

**Gobierno Parroquial de Zuñac:**  
Ángel Naula Chimbolema  
Dir: San Vicente de Zuñac  
Teléfono: 0999112562



Correo: [angel2019naul@gmail.com](mailto:angel2019naul@gmail.com)

**Atasim:**

Sra. Carlita Jaramillo Rivadeneira

Dir: Av. Pancho Flor y Av. 13 de Abril, Macas, Morona Santiago

Teléfono: 072306066

Correo: [fundacionatasim@gmail.com](mailto:fundacionatasim@gmail.com)

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo acordado;
- Cuando se hayan cumplido con los objetivos; Por mutuo acuerdo;
- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, convenir en la extinción de todas o algunas de la obligaciones, en el estado en que se encuentren, siempre que dichas circunstancias se encuentren legalmente justificadas, y;
- Por declaración unilateral de la terminación del Convenio, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento.

**CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y ESPECIALES:**

Toda información que sobre el tema emitan las partes, ya sean éstos documentales, boletines de prensa, publicaciones o cualquier otro tipo de comunicación en relación al objeto de este Convenio, deberá dejarse establecido que es producto del Convenio existente entre las partes subscriptoras del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De surgir controversias o diferencias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que los solucione.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**



Correo: [angel2019naul@gmail.com](mailto:angel2019naul@gmail.com)

**Atasim:**

Sra. Carlita Jaramillo Rivadeneira

Dir: Av. Pancho Flor y Av. 13 de Abril, Macas, Morona Santiago

Teléfono: 072306066

Correo: [fundacionatasim@gmail.com](mailto:fundacionatasim@gmail.com)

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo acordado;
- Cuando se hayan cumplido con los objetivos; Por mutuo acuerdo;
- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, convenir en la extinción de todas o algunas de la obligaciones, en el estado en que se encuentren, siempre que dichas circunstancias se encuentren legalmente justificadas, y;
- Por declaración unilateral de la terminación del Convenio, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento.

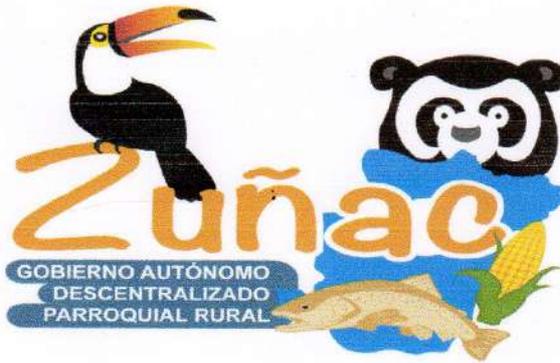
**CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y ESPECIALES:**

Toda información que sobre el tema emitan las partes, ya sean éstos documentales, boletines de prensa, publicaciones o cualquier otro tipo de comunicación en relación al objeto de este Convenio, deberá dejarse establecido que es producto del Convenio existente entre las partes subscriptoras del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

De surgir controversias o diferencias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que los solucione.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**



Forman parte del presente instrumento los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad legal para celebrar el presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

Las partes declaran expresamente su aceptación al contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo convenido, las partes proceden a suscribirlo en cuatro (3) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en Zuñac y Macas, a los 18 días del mes de enero del 2022.

Sr. Ángel Naula  
**PRESIDENTE GAD  
PARROQUIAL ZUÑAC**



Sra. Carlita Jaramillo  
**PRESIDENTA DE  
FUNDACION ATASIM**

